



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/018/2020 y su
acumulado TEECH/RAP/010/2020.

ACTORES: Amador Moreno Ruiz y Rodrigo Flores
Díaz, en su calidad de Presidente y Tesorero
Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata,
Chiapas, respectivamente.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de diciembre de
dos mil veinte, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el
**Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de
Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado,
siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día en que se actúa,
procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros
Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que
se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada
de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la
Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas,
así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal;
para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIOS



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/018/2020 y su acumulado
TEECH/RAP/010/2020.

El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con los oficios TEECH/SG/252/2020 y TEECH/SG/253/2020, signados por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, con los que se cumplimentan los acuerdos de turno de los expedientes al rubro indicados, y Anexos que los acompañan, formados con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano y Recurso de Apelación promovidos por Amador Moreno Ruiz y Rodrigo Flores Díaz, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede con los oficios TEECH/SG/252/2020 y TEECH/SG/253/2020, signados por el Secretario General, con los que cumplimenta los autos de turno emitidos por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo los expedientes al rubro indicados, formados con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, constante de trescientas veinticinco fojas útiles y sus Anexos I y II, integrados de mil veintiocho fojas útiles, y Recurso de Apelación, de ciento diez fojas útiles y sus Anexos I y II, integrados de mil veintiocho fojas útiles; promovidos por Amador Moreno Ruiz y Rodrigo Flores Díaz, en sus calidad de Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas; en contra de "... la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/AEDC/002/2020..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. De conformidad con el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte, este Órgano Colegiado determinó habilitar los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, en dos supuestos: 1) Para resolver los expedientes que se encontraban en sustanciación, antes de la suspensión de actividades decretada el veinte de marzo del año en curso; y, 2) Aquellos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral 2021, de los cuales haya dado o dé aviso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a este Tribunal de su presentación. En consecuencia, se reanudan los plazos y términos en el presente expediente ya que se encuentra relacionado con el proceso electoral local 2021.

II. Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, así como los expedientes al rubro indicados, y sus Anexos I y II, respectivamente, documentos que se ordenan agregar a los autos de los expedientes en que se actúan para que obren como corresponda.

III. Se tienen por presentados a los ciudadanos Amador Moreno Ruiz y Rodrigo Flores Díaz, en su calidad de Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, por autorizado el correo electrónico personal crusser1076@hotmail.com, advirtiéndose que en el expediente TEECH/JDC/018/2020, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 16ª Oriente Norte número 465-A, de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos a los Licenciados Lucía Guadalupe Minor Flores, Dilsia Selene Alfaro Núñez y Sergio Cruz Sánchez; y en el expediente TEECH/RAP/010/2020 acumulado al TEECH/JDC/018/2020, señala el domicilio ubicado en Avenida Ameca número 368, Fraccionamiento La Victoria, autorizando para tales efectos a los Licenciados Rosember Díaz Pérez y Wverclain Sánchez González.

Tomando en consideración que los actores señalan diversos domicilios, para oír y recibir notificaciones en los expedientes acumulados, se **requiere** a los **actores** para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados del presente proveído, señalen un solo domicilio, **apercibidos** que de no hacerlo se realizaran las subsecuentes notificaciones de manera indistinta en cualquiera de los señalados, con independencia de que se autoriza el correo electrónico que cita en su escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. En consecuencia de lo anterior, **Notifíquese la radicación** a los actores en cualquiera de los domicilios que obran en autos del presente expediente y se tiene por autorizadas de manera indistinta a las personas que cita en sus medios de impugnación.

IV. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico sur poniente, número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital; autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Ernesto López Hernández, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/018/2020 y su acumulado
TEECH/RAP/010/2020.

Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

V. Se **radican** los expedientes descritos en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

VI. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que mediante acuerdo de treinta de diciembre del año en curso, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/RAP/010/2020 al expediente TEECH/JDC/018/2020, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/018/2020, por ser éste el más antiguo.

VII. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a los actores**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados del presente proveído, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad

competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese personalmente** a los actores, por **estrados físicos y electrónicos** para su **publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez